



BANDO
LIMPIEZA, RECOGIDA Y RETIRADA DE
PASTOS Y DESHECHOS EN LOS SOLARES
DEL CASCO URBANO

Por el presente y de conformidad con la LEY 5/2004, de 24 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales en Extremadura, el DECRETO 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás normativa en vigor, se pone en conocimiento de todos los vecinos de esta Villa propietarios de solares, que con la finalidad de evitar posibles incendios y mantener la seguridad, sanidad y salubridad públicas, se debe llevar a cabo una serie de actuaciones en los citados solares, según lo establecido en las disposiciones citadas anteriormente, entre ellas: Eliminación de la vegetación seca (malas hierbas o pastos) mediante la limpieza, recogida y retirada de la misma.

Por ello, todo propietario deberá iniciar los trabajos necesarios para que los solares se encuentren en las condiciones óptimas de seguridad y salubridad públicas, siendo causa de infracción el incumplimiento del presente y responsable el que tenga el dominio útil del solar, según lo dispuesto en los artículos 79, 80 y 81 de la Ley 5/2004 y los artículos 35, 36 y 37 del Decreto 260/2014, donde viene regulado la calificación de las sanciones así como el importe de las mismas. Poniendo dichos hechos en conocimiento del Organismo competente de la Junta de Extremadura para que proceda a calificarlo y sancionarlo sin perjuicio de las posibles sanciones que este Ayuntamiento pueda imponer **DE HASTA 150,25 EUROS**, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Única de la Ley 11/1999, de 21 de abril, de modificación de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Cañaveral, 11 de Julio de 2017.

LA ALCALDESA.



Fdo. Ana Isabel Valle Miguel.